



BELLAVISTA
confía en ti

ORDENANZA N° 005-2019-MDB

Bellavista, 20 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Bellavista en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2019, y;

VISTO:

El Informe N°148-2019-MDB-GAF/SGP de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Memorando N°37 -2019-MDB/GAJ, sobre la modificación del artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT- de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal Distrital N° 015-CDB de fecha 28 de agosto del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...). Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el inciso 14) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Son atribuciones del Alcalde **"Proponer al Concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; "(...) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"**.

Que, conjuntamente, con lo evocado ut supra, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", "Corresponde, al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-CDB, se APROBÓ el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que consta de veintitrés (23) capítulos, ciento trece (113) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales.

Que mediante Informe N° 148-2019-MDB-GAF/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Personal de la MDB, eleva al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las modificaciones que se deben efectuar al Artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados (empleados y obreros) y contratados bajo el régimen administrativo de servicio (CAS), para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de ordenanza que modifica el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ha tomado en cuenta, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 800 y sus modificaciones, y el Informe Técnico N° 405-2015 SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre consulta de modificación del horario de trabajo en la Administración Pública, la Sentencia recaída en el Expediente Judicial N°00940-2015 de 4to Juzgado Especializado de Trabajo del Callo, la misma que se encuentra en calidad de consentida y Ejecutoriada.

Que, estando a los expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° el Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por MAYORÍA, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 1°. - MODIFÍQUESE el Artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9°: La jornada de trabajo en la Municipalidad Distrital de Bellavista será la siguiente:

ENERO A DICIEMBRE

Funcionarios

Lunes a Viernes: 07 Horas y 45 Minutos

ENERO A MARZO (Horario de verano)

Empleados

Lunes a Viernes: 05 Horas y 45 Minutos

ABRIL A DICIEMBRE (Horario de invierno)

Empleados

Lunes a Viernes: 07 Horas

(...)

DEL HORARIO DE TRABAJO

ENERO A DICIEMBRE

Funcionarios

Lunes a Viernes: 8:00 am a 16:45 pm

ENERO A MARZO (Horario de verano)

Empleados

Lunes a Viernes: 8:00 am a 14:45 pm

ABRIL A DICIEMBRE (Horario de invierno)

Empleados

Lunes a Viernes: 8:00 am a 16:00 pm

(...)

Asimismo, se considera sesenta (60) minutos de Refrigerio: Turno: 13:00 a 14:00 horas

Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTE en sus demás extremos el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-CDB.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE conforme a ley la Ordenanza y su anexo, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional <http://www.munibellavista.gob.pe/>, en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 4°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCARGAR a los Titulares de la Secretaría General y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo



en el Portal Institucional <http://www.munibellavista.gob.pe/>, en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.



Artículo 5°.- VIGENCIA la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE